

Catalana de Gas y Electricidad, S. A.: Obligaciones simples, emisión 8 de noviembre de 1965, al 5,9027 por 100.

Comercial de Laminados, S. A.: Bonos de Caja simples, emisión 4 de abril de 1964, al 6,95 por 100, con aval.

Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.: Obligaciones simples: emisión 2 de mayo de 1963, al 5,75 por 100; emisión 4 de mayo de 1964, al 5,75 por 100; emisión 27 de abril de 1965, al 5,75 por 100.

Electrónica Ibérica, S. A. (ELIBE): Obligaciones hipotecarias, emisión 1 de julio de 1965, al 7,62 por 100.

Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales, S. A. (FEFASA): Obligaciones simples, emisión 20 de julio de 1965, al 7,1023 por 100.

Fibracolor, S. A.: Obligaciones hipotecarias, emisión 12 de julio de 1963, al 6,95 por 100, con aval.

Finanzauto, S. A.: Obligaciones simples, emisión 26 de noviembre de 1963, al 6,95 por 100, con aval.

Finanzauto Servicios, S. A.: Obligaciones simples, emisión 24 de noviembre de 1962, serie primera, al 6,95 por 100, con aval. Obligaciones hipotecarias, emisión 27 de septiembre de 1963, serie segunda, al 6,95 por 100, con aval.

Galerías Preciados, S. A.: Obligaciones simples, emisión 14 de junio de 1963, al 6,95 por 100.

Gas Madrid, S. A.: Obligaciones hipotecarias, emisión 5 de agosto de 1963, al 6,3259 por 100.

Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A. (H. Y. T. A. S. A.): Obligaciones simples, emisión 1 de abril de 1963, al 6,95 por 100.

Hotelería del Ampurdán, S. A.: Obligaciones hipotecarias, emisión 14 de julio de 1964, al 6,95 por 100. Obligaciones simples, emisión 14 de julio de 1964, al 6,95 por 100, con aval.

Hoteles de Mallorca, S. A.: Obligaciones hipotecarias, emisión 16 de septiembre de 1963, al 6,95 por 100.

Hoteles Federados, S. A.: Obligaciones hipotecarias, emisión 31 de diciembre de 1964, al 8,223 por 100.

Industrial y Agrícola Africana, S. A. (INASA): Obligaciones simples: emisión 31 marzo de 1964, al 6,70 por 100, con aval; emisión 25 de noviembre de 1965, al 6,70 por 100, con aval.

Industrias Turísticas, S. A. (INTUSA): Obligaciones hipotecarias, emisión 4 de mayo de 1965, al 8,223 por 100.

Inversiones y Explotaciones Turísticas, S. A. (INEXTUR): Obligaciones hipotecarias, emisión 3 de mayo de 1965, al 8,223 por 100.

Isolux, S. A.: Obligaciones hipotecarias, emisión 18 de abril de 1964, al 6,95 por 100.

J. y F. Torras Hostench, S. A.: Obligaciones hipotecarias: emisión 13 de julio de 1963, al 6,95 por 100; emisión 14 de diciembre de 1965, al 8,2236 por 100.

Jerez Industrial, S. A.: Obligaciones simples, emisión 2 de julio de 1964, al 6,95 por 100.

La Montañanesa, S. A.: Obligaciones simples, emisión 18 de marzo de 1963, al 6,95 por 100.

La Papelera Española, S. A.: Obligaciones simples: emisión 12 de junio de 1963, al 6,818 por 100; emisión 25 de junio de 1964, al 6,818 por 100; emisión 19 de junio de 1965, al 6,818 por 100.

Luso-Española de Porcelanas, S. A.: Obligaciones simples, emisión 30 de septiembre de 1964, al 6 por 100.

Manufacturas Rosal, S. A.: Obligaciones hipotecarias, emisión 15 de marzo de 1965, al 7,1023 por 100.

Papelera de Leiza, S. A.: Obligaciones hipotecarias, emisión 9 de julio de 1965, al 6,5789 por 100.

Papelera Navarra, S. A.: Obligaciones hipotecarias, emisión 12 de noviembre de 1962, al 6,2814 por 100.

Perlofil, S. A.: Obligaciones simples, emisión 20 de marzo de 1963, al 5,9659 por 100.

Sociedad Nacional de Industrias y Aplicaciones Celulosa Española, S. A. (SNIACE): Obligaciones simples, emisión 9 de abril de 1965, al 7,894 por 100.

Madrid, 9 de marzo de 1966.—Por la Junta de Inversiones, el Presidente de la Comisión Ejecutiva, José R. Herrero Fontana.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 690/1966, de 17 de marzo, por el que se dispone que sean de cuenta de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles los gastos de guardería y conservación de las líneas ferroviarias incorporadas a su Red y cuya clausura, sin desmantelamiento, se autorice.

El Decreto cuatro mil ciento veintinueve/mil novecientos sesenta y cuatro, de diecisiete de diciembre, autoriza a la RENFE para clausurar y desmantelar determinados tramos de sus líneas para clausurar simplemente otros, así como para no abrir al tráfico el ramal de Villanueva de la Serena a Logrosán, del cual se había hecho cargo por acta aprobada en trece de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

El no haberse concretado en el referido Decreto el destino que ha de darse a este tramo ha sido causa de dudas sobre la forma en que ha de procederse a la vigilancia y conservación de las líneas, instalaciones y material anejo; pero considerando que éste ha sido entregado formalmente a la RENFE, deben correr a cargo de la misma los gastos a que haya lugar, tanto en este caso como en los que en lo sucesivo puedan presentarse.

Por ello se ha hecho necesario dictar esta disposición aclaratoria y complementaria al Decreto cuatro mil ciento veintinueve/mil novecientos sesenta y cuatro, de diecisiete de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Los tramos de las líneas ferroviarias entregados a la RENFE que se haya autorizado o se autorice en lo sucesivo a clausurar, pero cuyo desmantelamiento no esté ordenado o no se ordene, quedarán para su guardería y conservación a cargo de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

ORDEN de 14 de marzo de 1966 por la que se adjudica definitivamente el concurso internacional celebrado para la realización de las obras de «Dársena exterior del puerto de La Luz y Las Palmas».

Imo. Sr.: En el expediente tramitado a los efectos de adjudicar, por el sistema de concurso público internacional la construcción de las obras de «Dársena exterior del puerto de La Luz y Las Palmas», expediente fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 8 de abril de 1965, dictaminado por el Consejo de Estado en 26 de mayo del mismo año e informado por el Consejo de Obras Públicas en 10 de febrero de 1966,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Adjudicar definitivamente el concurso celebrado para la realización de las obras de «Dársena exterior del puerto de La Luz y Las Palmas», a la oferta presentada por Dragados y Construcciones, S. A., al proyecto base de la Administración, por un importe de 484.401.260,83 pesetas, con un plazo de ejecución de cuarenta y ocho meses y a los precios de su oferta al citado proyecto base que se relacionan y descomponen, a los efectos de la aplicación del Cuadro número 2, en la comunicación de dicha Empresa, de 20 de enero de 1966 y en la nota del 25 del mismo de la Comisión Técnica designada para el estudio de las proposiciones, por Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 24 de diciembre de 1965. La adjudicación se efectúa con las siguientes condiciones:

1.ª Dragados y Construcciones, S. A., deberá ejecutar las juntas verticales necesarias, cada 30 metros aproximadamente, con la correspondiente modificación del aparejo de bloques del dique de abrigo, sin que por ello pueda variarse en absoluto ninguno de los precios contratados.

2.ª En caso de que a la Administración le interesase realizar una primera zona del arranque del dique, sin exceder del perfil 21, con dique de escollera artificial, Dragados y Construcciones, S. A., deberá ejecutarla, si se lleva a cabo, según el perfil presentado en su Variante número 1 y a los precios ofertados en dicha Variante que se relacionan en la lista que figura en la nota de la Comisión Técnica con la denominación VA-1, VA-2, VA-3, VA-4 y VA-5. Esta variación, por separado o unida a una cualquiera o a las dos variaciones que se indican en las condiciones 1.ª y 3.ª, no dará lugar en absoluto a modificación alguna de los restantes precios contratados para su oferta al proyecto base.

3.ª Asimismo, si la Administración decidiese sustituir la escollera natural de 2,1 y 2,8 toneladas de peso, que figura en el manto intermedio del contradique del proyecto base, por bloques de peso no inferior a 15 toneladas y con las escolleras correspondientes a los precios VB-1, VB-2, VB-3 y VB-4, Dragados y Construcciones, S. A., estará obligada a realizar dicha sustitución a los precios que figuran en la nota de la Comisión Técnica para los bloques y las escolleras citados. Tal compromiso, en lo que se refiere al empleo de los bloques de 15 toneladas, se limitará a los colocados en la parte exterior del contradique como filtro bajo los mantos de bloques de 35 y 50 toneladas, con exclusión de su empleo a este precio en otras partes de la obra. Análogamente a lo expresado en la condición segunda, esta variación, por separado o unida a una cualquiera

o a las dos variaciones que se indican en las condiciones primera y segunda, no dará lugar en absoluto a modificación alguna en los restantes precios contratados para su oferta al proyecto base.

2.º El gasto de 484.401.260,83 pesetas (cuatrocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientas un mil doscientas sesenta pesetas con ochenta y tres céntimos) a que asciende el presupuesto de adjudicación, que en relación con el presupuesto de contrata autorizado de 594.459.208,04 pesetas (quinientos noventa y cuatro millones cuatrocientas cincuenta y nueve mil doscientas ocho pesetas con cuatro céntimos), representa una baja de pesetas 110.057.947,21 (ciento diez millones cincuenta y siete mil novecientas cuarenta y siete pesetas con veintiún céntimos) se distribuye en las siguientes anualidades:

- Año 1966: 2.700.000 pesetas.
- Año 1967: 120.300.000 pesetas.
- Año 1968: 191.000.000 pesetas.
- Año 1969: 158.100.000 pesetas.
- Año 1970: 12.301.260,83 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados en el expediente de expropiación forzosa número 185-J. Plan Jaén. Camino CR-V-O de la zona media de vegas. Pieza número 2. Término municipal de Torreblascopedro (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 185-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 3 de junio de 1965, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 7 de junio de 1965, y en el periódico «Jaén» de fecha 1 de junio de 1965, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torreblascopedro, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que se presentaron dos reclamaciones, suscritas por don Felipe López Cruz y don Antonio López Sánchez, que fueron informadas por el Perito encargado de la zona favorablemente para don Felipe López Cruz, y en el caso de don Antonio López Sánchez se le considera en el citado informe como actual propietario de la finca, si bien se especifica que el anti-

guo propietario don Manuel Ruiz Isaz se reservó los derechos que pudieran derivarse de la expropiación;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 11 de marzo de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—1.399-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca y distribuye la adjudicación de ayudas de Colonias Escolares para alumnos de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con cargo al crédito de 15.000.000 de pesetas, figurado en el capítulo primero, artículo único, concepto cuarto, del V Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

En virtud de las atribuciones conferidas por el Patronato de Protección Escolar para la adjudicación de ayudas a Colonias Escolares con cargo al V Plan de Inversiones y a vista de la propuesta formulada por la Inspección Central de Colonias,

Esta Dirección General ha resuelto la convocatoria y distribución con cargo al crédito de 15.000.000 de pesetas figurado en el capítulo correspondiente del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de ayudas para Colonias Escolares entre alumnos de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria conforme a las siguientes normas:

Primera.—Distribuir entre las Colonias Escolares instaladas por este Ministerio y en los lugares que se señalan las siguientes ayudas:

Provincia	Localidad	Ayudas	Módulo	Importe
Alava	Arceniega	150	700	105.000
	Cigoitia	150	700	105.000
	Laguardia	150	700	105.000
	Santa Cruz de Campezo	150	700	105.000
Alicante	Capital (Victor Pradera)	150	700	105.000
	Capital (Generalísimo Franco)	150	700	105.000
	Santa Pola	150	700	105.000
Almería	Capital (Alfonso Ródenas)	180	700	126.000
	Capital (Alejandro Salazar)	180	700	126.000
	Capital (Madre de la Luz)	150	700	105.000
	Capital (Madre de la Luz)	150	700	105.000
Avila	Capital (Reina Fabiola)	150	700	105.000
	Capital (Santa Teresa)	150	700	105.000
	El Tiemblo	150	700	105.000
Barcelona	Martorell	150	700	105.000
	Sallent	150	700	105.000
	Esparraguera	150	700	105.000
	Villanueva y Geltrú (niños)	200	700	140.000
	Villanueva y Geltrú (niñas)	200	700	140.000
	Malgrat	200	700	140.000
	Castelldefels	150	700	105.000
	Arenys de Mar	150	700	105.000
Burgos	Capital (Generalísimo)	150	700	105.000
	Capital (Calle Salas)	150	700	105.000
	Villadiego	150	700	105.000
	Salas de los Infantes	100	700	70.000